Núm. 106. Mártes 8 de Mayo de 1883. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 958.

Sanidad.

CIRCULAR.

Reconocida la existencia de carnes de cerdo atacadas de *la ladreria* ó *lepra*, y del *cipticercus celulosus*, orígen de la llamada solitaria; sabidos por otra parte los males resultados que en la estacion presente ocasiona el consumo de aquellas, y teniendo en cuenta lo dispuesto sobre el particular por la vigente legislacion sanitaria, he creído de mi deber dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Queda prohibida la matanza de cerdos en toda la provincia desde el dia 10 del presente mes hasta el 1.º de Octubre próximo.

2.ª Los Administradores de Aduanas por lo que respecta á los jamones procedentes del extranjero, no permitirán su introduccion sin haber practicado antes un escrupuloso reconocimiento de los mismos.

3.ª Los Alcaldes prohibirán desde luego en sus respectivas localidades; la venta de carnes de cerdo saladas, hecha por vendedores ambulantes, siempre y cuando estos no vayan provistos del correspondiente certificado de Sanidad de aquellas, expedido por un inspector de carnes.

4.ª La Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, cuidarán asimismo del cumplimiento de la disposicion anterior, y vigilarán con exquisito cuidado las casas y establecimientos donde tuvieren noticia se hubiesen sacrificado reses de cerda, poniendo á los infractores á disposicion de la Autoridad competente, y avisando á este Gobierno con toda la diligencia posible.

Del exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones, haré responsables á las Autoridades y funcionarios aludidos, cuya mas ligera infraccion castigaré con todo el rigor de la ley.

Tarragona 7 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 959.

Don Pascual Ballesté Franch, Alcalde constitucional interino Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se saque á concurso la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en conformidad á lo prevenido en el artículo 122 de la ley Municipal vigente, se anuncia al público para que los que se crean con derecho á solicitarla lo hagan en el improrrogable plazo de quince dias, que se señalan para admitir solicitudes, advirtiéndose que deberán reunir las condiciones que señala el art. 123 de la referida ley.

Tortosa 30 de Abril de 1883.—Pascual Ballesté.

Núm. 960.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rodoñá.

Hallándose vacante por terminacion de contrata, la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo con sus agregados de Masllorens y Puigtiñós, para la asistencia de los enfermos pobres, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, se anuncia al público, á fin de que los que aspiren á obtenerla, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta dias, á contar desde el de la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Los aspirantes, además de hallarse comprendidos en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, han de acreditar por lo menos ocho años de práctica y haber ejercido constantemente en este país.

Rodoñá 25 de Abril de 1883.—El Alcalde, Ramon Coll.

Núm. 961.

Terminado el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal, correspondiente al año económico de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez dias, á contar desde el en que se inserte en el *Boletin* de la provincia, admitiéndose en dicho término cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Rodoñá 25 de Abril de 1883.—El Alcalde, Ramon Coll.

Núm. 962.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la Figuera.

No habiendo dado resultado los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos para el próximo año económico de 1883 á 84, se anuncian las subastas á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose dos subastas que tendrán lugar los dias 20 y 27 del corriente, de diez á once de la mañana, segun lo acordado por el Ayuntamiento y asociados.

Figuera 4 de Mayo de 1883.—El Alcalde, José Porqueres.

Núm. 963.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Dosaiguas.

Los padrones de cédulas personales, el del impuesto equivalente á los de la sal y la matrícula de la contribucion industrial de este pueblo correspondiente todo al próximo año económico de 1883 á 84, estará expuesto al público en las Casas Consistoriales por espacio de diez dias, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se crean convenientes por cuantos contribuyentes lo tengan á bien.

Dosaiguas 29 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Nolla.

Núm. 964.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallclara.

Hallándose terminado el padron de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente á los de la sal, el del impuesto de cédulas personales y la matrícula de subsidio para el año económico de 1883 á 84, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Vallclara 1.º de Mayo de 1883.—El Alcalde, José Josa.

Núm. 965.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Llorens.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán de manifiesto durante ocho dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, el padron para el impuesto de cédulas personales y el de los contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal, ambos pertenecientes al próximo año económico de 1883-84; admitiéndose en dicho término cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Llorens 1.º de Mayo de 1883.—El Alcalde, José Vendrells.

Núm. 966.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Espluga de Francolí.

Confeccionado el padron de contribuyentes al impuesto equivalente al de la sal para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por los dias de instruccion, durante los cuales podrán presentarse, los en él inscritos, para las reclamaciones que tengan por conveniente.

Sírvanse los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de este, dar al presente la publicidad debida al objeto de que llegue á conocimiento de cuantos pueda interesar.

Espluga de Francolí 30 de Abril de 1883.—El Alcalde, Juan Bernat.

Núm. 967.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito, los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteracion en su riqueza podrán presentarse con los documentos que lo justifiquen á la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 17 del próximo mes de Mayo y se hará constar en dicho apéndice.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de este podrán hacerlo público en sus localidades á fin de que llegue á conocimiento de cuantos convenga.

Espluga de Francolí 30 de Abril de 1883.—El Alcalde, Juan Bernat.

Núm. 968.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivenys.

Hallándose terminados el padron para el impuesto equivalente á los de la sal y el del impuesto de cédulas personales pertenecientes al próximo año económico de 1883 á 84, formados por el Ayuntamiento que presido, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término legal de diez dias, conforme á lo preceptuado en la vigente instruccion, para que durante el mismo puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Tivenys 30 de Abril de 1883.—El Alcalde, Juan Piñol.

Núm. 969.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montbrió de Tarragona.

Formado por el Ayuntamiento de mí presidencia el padron de contribuyentes al impuesto en sustitucion al de la sal, para el año económico de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndoles que pasados dichos dias no se atenderá ninguna.

Montbrió de Tarragona 30 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Buqueras.

Núm. 970.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pira.

El padron del impuesto equivalente al de la sal y el del impuesto de cédulas personales correspondientes al año económico de 1883-84, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el plazo prevenido por instruccion, á contar desde el dia en que se inserte el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes interesados.

Pira 1.° de Mayo de 1883.—El Alcalde, Antonio Amill.

Núm. 971.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

de Villalba.

El padron de las personas de este pueblo sujetas al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Villalba 2 de Mayo de 1883.—Ramon Berengué.

Núm. 972.

Formado el padron de contribuyentes del impuesto en sustitucion al de la sal para el año económico de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Fatarella, Pobla de Masaluca, Batea, Corbera y Tortosa lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Villalba 2 de Mayo de 1883.—Ramon Berengué.

Núm. 973.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Argentera.

Confeccionado el padron para el impuesto equivalente al de la sal de este pueblo concerniente al año económico de 1883-84, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante dicho período podrán los contribuyentes examinarlo y producir cuantas reclamaciones crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de ésta lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los mismos.

Argentera 2 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Pablo Crusat.

Núm. 974.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de la Selva.

Formado el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Selva 4 de Mayo de 1883.—El Alcalde, José Roig.

Núm. 975.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vandellós.

Terminado el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal, para el próximo año económico de 1883 á 84, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez dias, conforme el art. 11 del Reglamento del ramo, contaderos desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, para que durante dicho período de tiempo pueden los vecinos de esta localidad y terratenientes de este término municipal presentar las reclamaciones que consideren justas; pues finido que sea dicho plazo no se oirá ninguna por justificada que sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Tivisa, Pratdip, Capsanes, Perelló y Montroig y demás pueblos donde residan individuos que pueda convenirles lo hagan público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre á fin de que tengan el debido conocimiento.

Vandellós 5 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Francisco Barceló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 976.

Don Julian de Losada, Abogado, Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el dia treinta y uno de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del mas beneficioso postor de la finca siguiente:

Una heredad masía, situada en el término de Ulldecona, en la partida de San Jaime, denominada la del *Noll,* con una casa-habitacion de piso bajo y dos elevados y fuera de ella corral para ganados, dos hornos y dependencias necesarias para fabricacion de ladrillos y cacharros, con sus minas de arcilla en explotacion para la fabricacion; lindante por el Norte con tierras de Mariano Vixan y otros, por el Sud con las de José Nolla, al Este con ligajo de la Balsa Blanca ó de la Pedrera, y por el Oeste con las de Lúcas Fabra: comprende la superficie de ochenta y seis jornales dos céntimos medida del país, de las clases siguientes: treinta y ocho jornales de algarrobos, árboles frutales, sembradura y secano, unos cuatro jornales de olivos y los demás malezas con rocas; le atraviesa longitudinalmente el camino de Bandoleras. Dentro dicha finca hay un jornal y medio terreno de algarrobos, árboles frutales, sembradura y secano de la viuda de Manuel Raga, que está descontado de la superficie expresada. De valor dicha finca segun valoracion del Maestro de Obras y Agrimensor D. Ramon Marqués, de *nueve mil nuevecientas quince pesetas.*

Cuya finca pertenece á los consortes Liborio Nolla é Itarte y Teresa Duatís y Doñate, alfareros, vecinos de Ulldecona, y les fué embargada en los autos ejecutivos que contra los mismos sigue el Sr. D. Antonio Olesa en nombre de los consortes Juan Roca y Manuela Calbet. Se advierte que los títulos de propiedad de dicha finca constan calendados en dichos autos, los que podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir ningunos otros. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de avalúo; y para tomar parte en la subasta deberá consignarse préviamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la finca.

Dado en Tortosa á veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Julian de Losada.—P. A. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 977.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo trescientos sesenta y seis de la compilacion general para el Enjuiciamiento criminal reformada, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de un sugeto desconocido, que el dia veinte y uno de Abril del año último se filió en la Caja de reclutas para Ultramar en esta provincia, bajo el nombre supuesto de Juan Serra Soler, cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos quince milímetros, de unos treinta años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, teniendo la particular de faltarle un diente en la mandíbula superior, y verificada dicha captura disponer su conduccion á las cárceles de este partido con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado, previniendo al mencionado sugeto que dentro el término de diez dias comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre usurpacion de nombre; bajo apercibimiento, de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tarragona á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Joaquin Amo.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Imp de J. A. Nel-lo.